



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el estado de Durango Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio: **SG/130.2.1/2470/23**

No. de Bitácora: **10/LU-0019/11/23**

No. de Registro Ambiental: **MID1001100006**

Asunto: **Se actualiza Licencia Ambiental Única**

Durango, Dgo., a 13 de noviembre de 2023.

MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.
Por conducto de su representante legal
Ing. Víctor Hugo Mendoza Díaz
Vicente Guerrero No. 25
35507. - Indé, Dgo.

Vistos para resolver el escrito sin número de fecha 25 de octubre del año 2023, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Mendoza Díaz, en su carácter de representante legal acreditado de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, recibido el día 01 de noviembre del año 2023, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/049-2014**, para acreditarle el incremento en la producción y la generación de más residuos peligrosos, y;

RESULTANDO QUE:

1.- Mediante oficio No. SG/130.2.1/000079/14, de fecha 21 de enero del año 2014, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la LAU No. **LAU-10/049-2014**, a favor de **MINERA SCORPIO, S.A. DE C.V.**, ubicada en el predio denominado "Cieneguilla" C.P. 35507 en el Municipio de Indé, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MSCMJ1001112**, la cual manifiesta como actividad **"Extracción y beneficio de minerales"**, con una capacidad instalada para producir anualmente:

Producto	Capacidad instalada	Unidades
Concentrado de Plomo	1,600	Toneladas
Concentrado de Zinc	3,500	Toneladas

2.- Mediante escrito sin número de fecha 30 de enero del año 2017, el representante legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, ingresó el día 20 de febrero del año 2017, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Unidad Regional de Atención al Semidesierto de Durango, adscrita a la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, solicitud para actualizar la LAU No. **LAU-10/049-2014**, para acreditarle el incremento en la producción, el cambio de razón social, así como el cambio de denominación de los residuos peligrosos generados.

3.- Mediante oficio No. SG/130.2.1/000579/17, de fecha 08 de marzo del año 2017, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, emitió la actualización de la LAU No. **LAU-10/049-2014**, a favor de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: **Latitud Norte**; 25° 52' 32.05" y **Longitud Oeste**; 105° 14' 49.47" en el predio denominado "Cieneguilla" C.P. 35507 en el Municipio de Indé, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MID1001100006**¹, la cual manifiesta como actividad **"Extracción y beneficio de minerales"**, con una capacidad instalada para producir anualmente:

Producto	Capacidad instalada	Unidades
Concentrado de Plomo y Zinc	12,775	Toneladas
Producto DORE (concentrado de Oro y Plata)	3.5	Toneladas

En este mismo oficio se le acreditó la nueva razón social y se le actualizó la generación de residuos peligrosos.

4.- Mediante escrito sin número de fecha 25 de octubre del año 2023, el representante legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, ingresó el día 01 de noviembre del año 2023, a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, la solicitud para actualizar la LAU No. **LAU-10/049-2014**, para acreditarle el incremento en la producción y la generación de más residuos peligrosos, a la cual se le asignó el número de bitácora 10/LU-0019/11/23, y:

CONSIDERANDO:

I. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 33, 34 y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango es

¹ Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

competente para recibir y resolver la solicitud de actualización de LAU presentada por el representante legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**

II. Que a la solicitud señalada en el RESULTANDO 4 del presente resolutivo, se anexó copia de lo siguiente; pago de derechos correspondiente a la tarifa vigente, la información solicitada en las secciones I, II y IV del instructivo de la LAU, donde se relacionan los productos y la capacidad instalada de producción para los mismos, así como los residuos peligrosos a incluir en la LAU No. **LAU-10/049-2014**, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. Víctor Hugo Mendoza Díaz como Representante Legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la LAU No. **LAU-10/049-2014**, que solicitó el representante legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de producción y la generación de más residuos peligrosos.

TERCERO.- Se modifican el quinto párrafo de la segunda página y la CONDICIÓN No. 8 del oficio No. SG/130.2.1/000079/14 de fecha 21 de enero del año 2014, mediante el que se emitió la LAU No. **LAU-10/049-2014**, para quedar como a continuación se señala:

Quinto párrafo de la segunda página.- La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas: **Latitud Norte;** 25° 52' 32.05" y **Longitud Oeste;** 105° 14' 49.47" en el predio denominado "Cieneguilla" C.P. 35507 en el Municipio de Indé, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MID1001100006**, la cual manifiesta como actividad "**Extracción y beneficio de minerales**", con una capacidad instalada para producir anualmente:

Producto	Capacidad instalada	Unidades
Concentrado de Plomo	10,000	Toneladas
Concentrado de Zinc	13,000	Toneladas

CONDICIÓN No. 8.- El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.** de; Aceite hidráulico usado; Aceite lubricante gastado; Acumuladores automotrices Plomo-ácido usados; Anticongelante usado; Baterías eléctricas base Níquel o Cadmio usadas; Botes en aerosol despresurizados; Brochas y envases que contuvieron pintura base



solvente; Cal sodada granular; Cartón y aserrín impregnados con aceite; Desengrasante usado; Envases que contuvieron ácido clorhídrico; Envases que contuvieron líquidos de limpieza; Envases que contuvieron Oxido de Plomo; Envases que contuvieron plaguicidas; Envases que contuvieron Sulfato de Cobre; Envases que contuvieron Sulfato de Zinc; Filtros automotrices usados impregnados con aceite; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Grasa de mantenimiento automotriz usada; Lámparas fluorescentes con vapor de Mercurio usadas; Lodos aceitosos; Los medicamentos fuera de especificación o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; Mangueras impregnadas con aceite; Plásticos y equipo de protección personal impregnados con aceite y/o grasa; Plásticos, vidrio y equipo de protección personal impregnados con reactivos; Polvo químico seco caduco (agente extintor ABC); Residuos no anatómicos; Residuos Punzocortantes; Residuos y/o colas de electrodos; Resinas gastadas; Tierra impregnada con aceite o grasa automotriz y Trapos impregnados con solventes, presentados mediante el formato FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" el día 01 de noviembre del año 2023, al cual se le asignó el No. de bitácora 10/HR-0018/11/23, así como en la sección IV de la Solicitud de LAU con No. de bitácora 10/LU-0019/11/23 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la LGPGIR; 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- La presente modificación a la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/049-2014**, que se emite al establecimiento denominado **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, que tiene como actividad la Extracción y Beneficio de Minerales, se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, la LGPGIR y sus Reglamentos en materia de Prevención y Gestión de la Contaminación a la Atmósfera, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de residuos, respectivamente y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que se cita en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Se hace del conocimiento al representante legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/000079/14 de fecha 21 de enero del año 2014, mediante el que se emitió la LAU No. **LAU-10/049-2014** a nombre del establecimiento denominado **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **MINERA INDÉ DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; calle Vicente Guerrero No. 25, C.P. 35507 en Indé, Dgo.

ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

c.c.p. **M. en I. Daniel López Vicuña.-** Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad. Expediente.

JLCC/FJGM/JLCA